



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 084-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Documento N° 6170-2020, de fecha 30 de junio de 2020, presentado por el servidor **JUAN RAMON YARLAQUE ZAPATA**, el Informe N° 558-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, los Memorandos N° 297-2020-OGA/MVES y 431-2020-OGA/MVES, de fecha 22 de julio de 2020 y 07 de setiembre de 2020, respectivamente, emitidos la Oficina General de Administración; y el Informe N° 121-2020-UP-OPP/MVES y Memorando N° 137-2020-UP-OPP/MVES, de fecha 13 de agosto de 2020 y 11 de setiembre de 2020, respectivamente, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en el Art° 142: "*Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:(...) f) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)*";

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que "*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales*";

Que, con Documento N° 6170-2020, de fecha 30 de junio de 2020, el servidor **JUAN RAMON YARLAQUE ZAPATA** solicita se le otorgue subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre), señor JOSE DOLORES YARLAQUE ESCAJADILLO, al amparo de lo dispuesto por el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para lo cual adjunta su partida de nacimiento y certificado de defunción;

Que, con Informe N° 558-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de julio de 2020, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de otorgar al servidor, **YARLAQUE ZAPATA JUAN RAMON**, el subsidio por fallecimiento por el monto de **S/ 5,691.24 (Cinco mil seiscientos noventa y uno con 24/100 Soles)**, que incluye la Renta de Quinta Categoría por el monto de S/ 796.80 (Setecientos noventa y seis y 80/100 Soles);

Que, con Memorandos N° 297-2020-OGA/MVES y N° 431-2020-OGA/MVES la Oficina General de Administración solicitó Certificación Presupuestal, señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de **S/ 5,691.24**

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 084-2020-OGA/MVES

(Cinco mil seiscientos noventa y uno con 24/100 Soles) para el pago de subsidio por fallecimiento;

Que, con Informe N° 121-2020-UP-OPP/MVES y Memorando N° 137-2020-UP-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Cobertura Presupuestal por el importe ascendente a la suma de **S/ 5,691.24 (Cinco mil seiscientos noventa y uno con 24/100 Soles)**, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	9002	ASIGNACION PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000500	ATENCION BASICA DE SALUD	
FUNCION	20	SALUD	
DIV.FUNCIONAL	044	SALUD INDIVIDUAL	
GPO.FUNCIONAL	0057	ATENCION MEDICA BASICA	
META	0057	AREA DE OMAPED	
FTE.FTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO FTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECIFICA	2.2.2.3.4.2	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	S/ 5,691.24

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago por fallecimiento, en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, con la certificación de crédito presupuestal N° 5750-2020, por el importe de **S/ 5,691.24 (Cinco mil seiscientos noventa y uno con 24/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el pago de **S/ 5,691.24 (Cinco mil seiscientos noventa y uno con 24/100 Soles)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo a favor del servidor **JUAN RAMON YARLAQUE ZAPATA** teniendo en cuenta la retención de S/ 796.80 (Setecientos noventa y seis y 80/100 Soles) correspondiente al impuesto de la renta de quinta categoría, conforme a lo dispuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al servidor **JUAN RAMON YARLAQUE ZAPATA**.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE